

**SIETE VILLAS, SOCIEDAD  
COOPERATIVA LIMITADA**

**SOCIEDAD COOPERATIVA NUESTRA  
SEÑORA VIRGEN DE VALVANUZ**

**SOCIEDAD COOPERATIVA  
LIMITADA CUENCA DEL BESAYA**

**COOPERATIVA LECHERA SAM,  
SOCIEDAD COOPERATIVA**

**(Cooperativas fusionadas)**

**AGROCANTABRIA,  
SOCIEDAD COOPERATIVA**

**(Cooperativa de nueva creación)**

*Anuncio de fusión de cooperativas*

En cumplimiento del artículo 64 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, se hace público que en Asamblea General Extraordinaria celebrada por esta entidad el día 2 de septiembre de 2006 se acordó por la mayoría legalmente establecida la fusión propia con Siete Villas, Sociedad Cooperativa Limitada, Cooperativa Lechera Sam, Sociedad Cooperativa, y Sociedad Cooperativa Limitada Cuenca del Besaya, dando lugar a una nueva cooperativa clase agraria de primer grado, resultante de la fusión, que se denominará AgroCantabria Sociedad Cooperativa, a la cual le serán íntegramente transmitidos, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas, en los términos del proyecto de fusión de 13 de julio de 2006, con la disolución sin liquidación de todas las cooperativas fusionadas.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios a separarse de su Cooperativa, conforme al artículo 65 de la Ley de Cooperativas, así como el derecho de los acreedores a oponerse en los términos establecidos en el artículo 66 de la misma ley.

Selaya, 4 de septiembre de 2006.—El Presidente del Consejo Rector de Sociedad Cooperativa Nuestra Señora Virgen de Valvanuz, Felipe Gómez Fernández.—54.267.

**SIETE VILLAS, SOCIEDAD  
COOPERATIVA LIMITADA**

**SOCIEDAD COOPERATIVA NUESTRA  
SEÑORA VIRGEN DE VALVANUZ**

**SOCIEDAD COOPERATIVA  
LIMITADA CUENCA DEL BESAYA**

**COOPERATIVA LECHERA SAM,  
SOCIEDAD COOPERATIVA**

**(Cooperativas fusionadas)**

**AGROCANTABRIA, SOCIEDAD  
COOPERATIVA**

**(Cooperativa de nueva creación)**

*Anuncio de fusión de cooperativas*

En cumplimiento del artículo 64 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, se hace público que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada por esta entidad el día 2 de septiembre de 2006, se acordó por la

mayoría legalmente establecida aprobar la fusión propia con Siete Villas, Sociedad Cooperativa Limitada, Cooperativa Lechera Sam, Sociedad Cooperativa, y Sociedad Cooperativa Nuestra Señora Virgen de Valvanuz, dando lugar a una nueva cooperativa de primer grado, clase agraria, resultante de la fusión, que se denominará AgroCantabria, Sociedad Cooperativa, a la cual le serán íntegramente transmitidos, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas, en los términos del proyecto de fusión, de 13 de julio de 2006, con la disolución sin liquidación de todas las Cooperativas fusionadas.

Se hace constar, el derecho que asiste a los socios a separarse de su Cooperativa, conforme al artículo 65 de la Ley de Cooperativas, así como el derecho de los acreedores a oponerse, en los términos establecidos en el artículo 66 de la misma Ley.

Molledo, 4 de septiembre de 2006.—El Presidente del Consejo Rector de Sociedad Cooperativa Limitada Cuenca del Besaya, Rogelio Saiz Castañeda.—54.268.

**SIETE VILLAS, SOCIEDAD  
COOPERATIVA LIMITADA**

**SOCIEDAD COOPERATIVA NUESTRA  
SEÑORA VIRGEN DE VALVANUZ**

**SOCIEDAD COOPERATIVA  
LIMITADA CUENCA DEL BESAYA**

**COOPERATIVA LECHERA SAM,  
SOCIEDAD COOPERATIVA**

**(Cooperativas fusionadas)**

**AGROCANTABRIA,  
SOCIEDAD COOPERATIVA**

**(Cooperativa de nueva fusión)**

*Anuncio de fusión de cooperativas*

En cumplimiento del artículo 64 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, se hace público que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada por esta entidad el día 2 de septiembre de 2006, se acordó por la mayoría legalmente establecida, aprobar la fusión propia con Cooperativa Lechera Sam, Sociedad Cooperativa, Sociedad Cooperativa Nuestra Señora Virgen de Valvanuz y Sociedad Cooperativa Limitada Cuenca del Besaya, dando lugar a una nueva cooperativa clase agraria de primer grado, resultante de la fusión, que se denominará AgroCantabria, Sociedad Cooperativa, a la cual le serán íntegramente transmitidos, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas, en los términos del Proyecto de fusión de 13 de julio de 2006, con la disolución sin liquidación de todas las Cooperativas fusionadas.

Se hace constar, el derecho que asiste a los socios a separarse de su Cooperativa, conforme al artículo 65 de la Ley de Cooperativas, así como el derecho de los acreedores a oponerse, en los términos establecidos en el artículo 66 de la misma Ley.

Meruelo, 4 de septiembre de 2006.—El Presidente del Consejo Rector de Siete Villas, Sociedad Cooperativa Limitada, Julio Arce Fernández.—54.269.

**SIETE VILLAS, SOCIEDAD  
COOPERATIVA LIMITADA**

**SOCIEDAD COOPERATIVA NUESTRA  
SEÑORA VIRGEN DE VALVANUZ**

**SOCIEDAD COOPERATIVA  
LIMITADA CUENCA DEL BESAYA**

**COOPERATIVA LECHERA SAM,  
SOCIEDAD COOPERATIVA**

**(Cooperativas fusionadas)**

**AGROCANTABRIA,  
SOCIEDAD COOPERATIVA**

**(Cooperativa de nueva creación)**

*Anuncio de fusión de cooperativas*

En cumplimiento del artículo 64 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, se hace público que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada por esta entidad el día 2 de septiembre de 2006, se acordó por la mayoría legalmente establecida, aprobar la fusión propia con Siete Villas Sociedad Cooperativa Limitada, Sociedad Cooperativa Nuestra Señora Virgen de Valvanuz y Sociedad Cooperativa Limitada Cuenca del Besaya, dando lugar a una nueva cooperativa clase agraria de primer grado, resultante de la fusión, que se denominará AgroCantabria Sociedad Cooperativa, a la cual le serán íntegramente transmitidos, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas, en los términos del Proyecto de fusión de 13 de julio de 2006, con la disolución sin liquidación de todas las Cooperativas fusionadas.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios a separarse de su Cooperativa, conforme al artículo 65 de la Ley de Cooperativas, así como el derecho de los acreedores a oponerse, en los términos establecidos en el artículo 66 de la misma Ley.

Renedo de Piélagos, 4 de septiembre de 2006.—El Presidente del Consejo Rector de Cooperativa Lechera Sam, Sociedad Cooperativa. Carlos González Alvear.—54.270.

**TRANSPORTS DE BARCELONA, S. A.**

*Rectificación del anuncio publicado el 1 de agosto de 2006, referente a la contratación del suministro e instalación de un simulador de conducción de autobuses*

1) En la cabecera.

Donde dice:

«Anuncio de un concurso, por procedimiento restringido, para la contratación del suministro e instalación de un simulador de conducción de autobuses urbanos.»

Debe decir:

«Anuncio de un concurso, por procedimiento negociado, para la contratación del suministro e instalación de un simulador de conducción de autobuses urbanos.»

2) En el punto 10 Fecha límite de recepción de Solicitudes de Participación.

Donde dice:

«A las 13 horas del día 15 de septiembre de 2006.»

Debe decir:

«A las 11 horas del día 26 de septiembre de 2006.»

Barcelona, 15 de septiembre de 2006.—Josep María Llimós Arrese, Director del Servicio de Aprovisionamientos y Logística.—53.967.